

**CONVENIO DE AFILIACIÓN A MEMBRESÍA N° 509**

Entre los suscritos a saber, **DAVID VIEIRA MEJIA** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3.556.665 de Itagüí, quien actúa en su calidad de **Gerente** de la sociedad y/o establecimiento de comercio **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU** quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará el **MIEMBRO**, y **ANA MARIA MORENO GÓMEZ**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.756.492 de Envigado, quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN GREATER MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU - OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES PARA MEDELLÍN Y ANTIOQUIA**, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **El BUREAU**, acuerdan libre y voluntariamente celebrar el presente Convenio de Afiliación a Membresía, conforme a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA 1º. Información:** El MIEMBRO declara que los datos que consigna a continuación son reales y que están actualizados en la correspondiente certificación que acredita su personería jurídica y en el formulario diligenciado para postularse como miembro de la Fundación, los cuales aporta y hacen parte integral del presente convenio.

|  |  |                        |
|--|--|------------------------|
| Actividad:<br>Actividades ejecutivas de la función pública | Nombre comercial:<br>ESU                       |                        |
| Representante Legal:<br>David Vieira Mejía                 | Persona de contacto:<br>Sandra Cecilia Morales |                        |
| Cédula Representante Legal:<br>3.556.665                   | NIT:<br>890.984.761-8                          |                        |
| Dirección:<br>Calle 16 Nro. 41-210 oficina 106             |  |                        |
| Teléfono:<br>(4)4443448                                    | Fecha aniversario empresa:<br>20 de febrero    | Celular:<br>3162575714 |
| E-mail:<br>info@esu.com.co                                 | Página Web:<br>www.esu.com.co                  |                        |
| Categoría: A –   | Valor a pagar: \$12.785.461 + IVA              |                        |

**CLAUSULA 2º. Aceptación del Miembro y Objeto de El Bureau:** Con base en el presente Convenio El BUREAU acepta el ingreso del MIEMBRO en calidad de Adherente y, reitera su objeto fundamental que será general y de utilidad común y consistirá en el fomento y desarrollo del turismo en el Departamento de Antioquia y especialmente en la Ciudad de Medellín, a través de la promoción de la ciudad como sede de congresos, convenciones, ferias y certámenes de carácter cultural que le generen turismo receptivo. Así mismo, contribuirá al desarrollo integral de la cadena productiva de bienes, servicios y acciones, incluyendo todos los clúster relacionados con el objeto mismo de El BUREAU.

**CLAUSULA 3º. Cuota de Afiliación a Membresía:** El MIEMBRO está considerado en la categoría A, por lo que le corresponde como cuota de afiliación a la membresía anual, circunscrita a la vigencia expresada en la cláusula 4º del presente convenio, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L.(\$12.785.461) + IVA. Dicho valor deberá ser cancelado de la siguiente forma: a los 30 días de ser facturados por LA FUNDACIÓN MEDELLÍN CONVENTION & VISITORS BUREAU – OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE MEDELLÍN.

**Parágrafo 1:** El MIEMBRO empezará a percibir los beneficios consagrados en el presente convenio desde el momento de la aprobación por parte del Consejo Directivo, toda vez que ha manifestado su intención de pertenecer a la Fundación como miembro adherente desde la firma del formulario de aspirante a miembro

adherente de El Bureau, sin embargo el presente convenio solo se entenderá solemnizado, una vez el Consejo Directivo apruebe su solicitud como miembro adherente Bureau.

**Parágrafo 2:** Los beneficios del miembro cesarán de manera inmediata, si no se cancelara oportunamente su cuota de afiliación a la membresía, y estarán suspendidos hasta tanto el MIEMBRO se ponga al día con los pagos.

**Parágrafo 3:** El BUREAU generará los documentos con los que se respalda contablemente la cuota de afiliación a membresía del MIEMBRO, la cual deberá cancelar éste al BUREAU mediante consignación en la **cuenta corriente de Bancolombia N° 52724436611**, en la forma y plazos pactados en esta cláusula.

**CLAUSULA 4º. Vigencia:** Este convenio estará vigente a partir del día primero (1) del mes de febrero de 2019, hasta el día treinta y uno (31) del mes de enero de 2020.

**Parágrafo 1:** La cuota de afiliación a membresía se reajustará anualmente conforme con lo aprobado por el Consejo Directivo de EL BUREAU y le será comunicado al MIEMBRO con la debida antelación para efectos de su pago. La forma de pago de la cuota de afiliación a membresía con su correspondiente incremento anual, será la misma pactada en la cláusula tercera, salvo que las partes pacten por escrito una forma de pago diferente.

**Paragrafo 2:** En caso de que la persona jurídica que haya suscrito el presente convenio sea de naturaleza pública su prórroga estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del miembro. En todo caso no podrá prorrogarse de forma automática.

**Derechos y obligaciones del MIEMBRO:** Los derechos y obligaciones del MIEMBRO serán como se describe a continuación.

**A. Derechos del MIEMBRO:**

- I. Expresar con entera libertad y de forma respetuosa sus opiniones o críticas en los asuntos relacionados con el desarrollo del objeto de EL BUREAU.
- II. Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General de Miembros.
- III. Elegir y ser elegidos para los cargos de Gobierno y/o administrativos de EL BUREAU.
- IV. Participar con voz y voto en la toma de decisiones de la Asamblea General de Miembros, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo con su cuota de membresía anual.
- V. Participar en todas las actividades programadas por EL BUREAU.
- VI. Recibir información sobre la actividad de eventos programados por la fundación y/o información de miembros adherentes donde el responsable de la información suministrada será el titular de la misma.
- VII. Participar en los seminarios, cursos u otras actividades de superación profesional que organice EL BUREAU.
- VIII. A ser creado como un usuario con acceso a la pág. Web para lo cual se suministrará usuario y contraseña y hacer parte del Directorio de Miembros de EL BUREAU.
- IX. Y en general disfrutar todos los beneficios consagrados en la propuesta formal que hace parte integral del presente convenio y que es enviada al correo electrónico suministrado por el miembro.

**B. Obligaciones y deberes del MIEMBRO:**

- I. Cumplir los Estatutos, políticas, circulares y demás reglamentos de EL BUREAU, los cuales estarán publicadas en la pág. Web o serán de conocimiento para el Miembro al reposar en las instalaciones de la FUNDACIÓN, el cual no podrá argumentar desconocimiento en su defensa.
- II. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos y actividades de EL BUREAU.

- III. Practicar la ética profesional y comercial en sus relaciones con los restantes Miembros, las cuales se establecerán en el plano de la cooperación.
- IV. Brindar la información estadística que se solicite.
- V. Divulgar las informaciones y materiales promocionales de EL BUREAU en las diferentes actividades internacionales en que participe y que tenga relación con el objeto de la Fundación.
- VI. Contribuir al fondo de documentación con los materiales impresos o de otro tipo que sean de interés para el desarrollo de su labor propia.
- VII. Contribuir a los esfuerzos conjuntos para la creación de eventos y captación de sedes.
- VIII. Proveer información que motive la promoción de la industria turística y el mercado de convenciones y congresos de Medellín.
- IX. Mejorar la imagen y el prestigio de EL BUREAU.
- X. Pagar las cuotas de afiliación a membresía en la forma y plazos pactados en la cláusula tercera del presente contrato.
- XI. Desarrollar su objeto social conforme a las normas vigentes.
- XII. Actualizar los datos en EL BUREAU dentro de los quince (15) días siguientes cuando se presenten reformas societarias, nombramiento de representante legal, actualización de RUT, actualizaciones del RNT (si aplica) o cambios de domicilio.
- XIII. Permitir el uso de los datos suministrados en el presente convenio y/o sus documentos anexos a la Fundación y/o sus aliados de conformidad a la ley de habeas data vigente en el país.

**CLAUSULA 5ª. Obligaciones del BUREAU:** El BUREAU tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Enviar la factura de cuota u cuotas de membresía dentro de los treinta (30) días posteriores a la suscripción del convenio.
- II. Enviar oportunamente (Boletines informativos virtuales).
- III. Actualización de la página Web en lo referente a los Miembros del EL BUREAU.
- IV. Distribución oportuna de material promocional cuando sea solicitada por el Miembro.
- V. Planeación y desarrollo de eventos y actividades para miembros.
- VI. La información financiera estará disponible para el MIEMBRO que así lo requiera en los términos previstos por la ley.

**CLAUSULA 7ª. Pérdida de calidad:** Se perderá la calidad de miembro en caso de cumplirse una de las siguientes hipótesis.

- I. Que el MIEMBRO incumpliere con las obligaciones descritas en el presente Convenio, en los Estatutos de EL BUREAU o sus circulares, políticas, y/o reglamentos, caso en el cual terminará automáticamente y sin que haya lugar a reconocer suma alguna de dinero para el MIEMBRO por ningún concepto.
- II. Por la renuncia voluntaria del MIEMBRO, presentada por escrito al Gerente General con treinta días de antelación al vencimiento de cada anualidad del convenio y aceptada por el Consejo Directivo de EL BUREAU.
- III. Por pérdida de la personería jurídica del MIEMBRO, si es persona jurídica.
- IV. Por muerte del MIEMBRO, si es persona natural.
- V. Por cancelación de su afiliación. (Por unanimidad del Consejo Directivo de EL BUREAU)
- VI. Por la terminación del presente convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- VII. Por sentencia, auto o resolución condenatoria penal, fiscal o disciplinaria de la sociedad, su representante legal y órganos de administración.

**Parágrafo:** La pérdida de la calidad de miembro por cualquiera de las causas señaladas en esta cláusula, no exonera al MIEMBRO del pago de todas las cuotas de afiliación a membresía o parte de ellas a su cargo y que tenga pendientes de pago al momento de su retiro, ni dará lugar al reembolso de las cuotas ya pagadas.

**CLAUSULA 8º. Solución de conflictos:** Las partes declaran que cualquier controversia que pueda surgir entre ellas con ocasión a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del presente Convenio, y que no puedan ser resueltas por las partes en forma directa, se someterá al trámite de la conciliación. El conciliador será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y la asistencia a tal mecanismo será obligatoria para las partes. En caso de que la conciliación de que trata la presente cláusula fracase, las partes de común acuerdo convienen que la controversia será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual será conformado por un (1) árbitro elegido de las listas que para tal efecto tiene la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien decidirá en derecho y se regirá por las normas que se encuentren vigentes sobre la materia.

**CLAUSULA 9º. Tratamiento de datos personales:** Los datos consignados en el presente convenio de membresías serán tratados de acuerdo a la legislación vigente y la Política de Tratamiento de Datos Personales, adoptada por EL BUREAU, que puede ser visualizada en la página web [www.medellinconventionbureau.com](http://www.medellinconventionbureau.com) o podrá solicitarse su envío al correo electrónico a través de la línea telefónica 2616060 o en su defecto podrá recogerlo físico en las instalaciones de El Burea, dicho tratamiento es con el fin de informar sobre los temas que tienen que ver con el desarrollo del objeto social de la Fundación.

Es por lo anterior que con la firma del presente convenio EL MIEMBRO autoriza a EL BUREAU el tratamiento de sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes y concordantes en Colombia.

**Parágrafo:** En cualquier momento El Miembro podrá revocar su autorización en los términos descritos en el manual adoptado y en la normatividad vigente.

**CLAUSULA 10º. Domicilio contractual:** Para todos los efectos del presente convenio, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, lugar donde se ejecutará el mismo.

**CLAUSULA 11º.** Las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones.

- Por El Bureau, en la Calle 41 No. 55-80 Oficina 306 Ala Norte Plaza Mayor, en la Ciudad de Medellín.
- Por el Miembro, en la calle 16 nro 41-210 oficina 106 edificio La compañía en la Ciudad de Medellín

**CLAUSULA 12º.** Para trámites internos de la ESU esta membresía corresponde al contrato No **201900008**.

Para constancia y aceptación del presente documento, firman las partes en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor el día VEINTICINCO (25) del mes de ENERO de 2019.

Ana Maria Moreno

ANA MARIA MORENO GÓMEZ  
Directora Ejecutiva EL BUREAU  
NIT 811.008.634 - 8

David Vieira Meja

DAVID VIEIRA MEJIA  
Representante Legal El MIEMBRO  
NIT. 890.984.761-8

